Avisos legales
cooperativa.cl

Ante el 18° Juzgado Civil de Santiago, ubicado en Huérfanos N°1409, 5° piso, Santiago, en autos sobre demanda declarativa de prescripción y alzamiento de hipotecas, caratulado "Chen / Sucesión Hereditaria", Rol N°C-27.135-2014, se ha ordenado a fs. 53, por resolución de fecha 20 de julio de 2015, notificar por avisos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54° del Código de Procedimiento Civil, un extracto de la demanda y su ampliación, proveído de fojas 28 y 48, a la sucesión de don Ramón Luis Héctor Baeza Tagle C.I. N°1.267.089-3, constituida por Luis Alberto Baeza Sanchez, C.I.N° 6.060.932-2, Ramón Luis Baeza Sanchez C.I.N° 5.746.008-3, Francisco Javier Baeza Sanchez C.I.N°7.010.258-7, Ana María Baeza Sanchez C.I.N° 6060931-4, María Eugenia Baeza Sanchez C.I.N°6.979.208-1, María Carolina Baeza Sanchez C.I. N°6.979.206-5, a la sucesión de doña María Olga Baeza Tagle C.I.N° 170.733-7, a la sucesión de don Raúl Gerardo Baeza Tagle C.I.N° 719.437-4, a la sucesión de Luis Alberto Baeza Sanchez, C.I.N° 6.060.932-2, constituida por Alberto Baeza Vera. C.I.N° 15.639.292-8 y Paula Baeza Vera C.I.N°16.608.787-2. Demanda: con fecha 06 de agosto de 2013 ante el Notario de Santiago, Hernán Cuadra Gazmuri, **Guangyi Chen y Caie Cai** adquirieron el 36,3% de los derechos de la propiedad ubicada en calle Conferencia N°347 al N°369, Comuna de Santiago a **Mario Fernando Gibert Reyes**. A su vez, según consta en escritura pública de compraventa suscrita con fecha 10 de diciembre de 1974 ante el Notario de Santiago, Álvaro Bianchi Rosas, **Mario Fernando Gibert Reyes** adquirió el 36,3% de los derechos de la propiedad ubicada en calle Conferencia N°347 al N°369, Comuna de Santiago, propiedad que fue vendida por **Olga Baeza Tagle**, **Raúl Baeza Tagle** y **Ramón Baeza Tagle**. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones **Mario Fernando Gibert Reyes** constituyó hipoteca de primer grado en favor de los vendedores que se inscribió a Fojas 1353 Número 1679 del año 1975 del registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Que habiéndose pagado íntegramente el valor de la propiedad en el plazo estipulado nunca se efectuó el trámite de alzamiento de la hipoteca, solo queda invocar la prescripción de la antes citada obligación, para los efectos de saneamiento de la propiedad. Por tanto: En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo señalado en los artículos 2.492, 2.493 y 2.514 y siguientes del Código Civil, a US. pido, tener por interpuesta demanda ordinaria en contra de la sucesión de don Ramón Luis Héctor Baeza Tagle C.I. N°1.267.089-3, constituida por Luis Alberto Baeza Sanchez, C.I.N° 6.060.932-2, Ramón Luis Baeza Sanchez C.I.N° 5.746.008-3, Francisco Javier Baeza Sanchez C.I.N°7.010.258-7, Ana María Baeza Sanchez C.I.N° 6060931-4, María Eugenia Baeza Sanchez C.I.N°6.979.208-1, María Carolina Baeza Sanchez C.I. N°6.979.206-5, a la sucesión de doña María Olga Baeza Tagle C.I.N° 170.733-7, a la sucesión de don Raúl Gerardo Baeza Tagle C.I.N° 719.437-4, a la sucesión de Luis Alberto Baeza Sanchez, C.I.N° 6.060.932-2, constituida por Alberto Baeza Vera. C.I.N° 15.639.292-8 y Paula Baeza Vera C.I.N°16.608.787-2 y que se declare prescrita la obligación que se originó en el contrato de compraventa celebrado entre don **Mario Fernando Gibert Reyes** y Doña **Olga Baeza Tagle**, Don **Raúl Baeza Tagle** y Don **Ramón Baeza Tagle** de fecha 10 de diciembre de 1974 y por consiguiente que se ordene alzar la hipoteca que garantizaba el cumplimiento de dicho contrato y ejecutoriada la sentencia definitiva que se dicte en autos, y en atención a que yo no mantengo obligaciones pendientes con la demandada,

ésta deberá a proceder a suscribir la escritura pública pertinente a objeto de alzar la hipoteca constituidas en su oportunidad por los causantes en su favor sobre el inmueble inscrito a Fojas 2661 Número 3252 del registro de Propiedad del año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ubicado en la Comuna de Santiago, que corresponde al 36,6% de los derechos de la propiedad ubicada en calle Conferencia N°361 al N°369, Comuna de Santiago de mi propiedad, primera hipoteca que se inscribió a Fojas 1353 Número 1679 del año 1975 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, todo ello con costas. Primer Otrosí: Acompaña documentos, Segundo Otrosí: solicita oficios, Tercer Otrosí: Patrocinio y Poder. A lo principal: por interpuesta demanda en juicio ordinario. Traslado. ; **al primer otrosí:** téngase por acompañados, con citación; **al segundo otrosí:** como se pide, ofíciese; **al tercer otrosí**: téngase presente. Providencia de fojas 48, 16 de junio de 2015. A lo principal: por ampliada la demanda en la forma solicitada y téngasele como parte integrante de la principal; al primer otrosí: como se pide, notifíquese; al segundo otrosí, por acompañado con citación; al tercer otrosí, téngase presente.

El enlace permanente para este aviso es: http://legales.cooperativa.cl/?p=38604